



Pago por Consignación de UNION TEMPORAL CORDOBA PVG 11, como EMPLEADOR a favor de ERIKA MARIA SALAZAR PICO.-RADICADO: 2021-00216-00

SECRETARIA: Montería, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que nos correspondió en reparto. **PROVEA.**



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA:

Montería, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 23-001-31-05-004-2021-00216-00

Por ser procedente la petición de Pago por Consignación realizada por la empresa **UNION TEMPORAL CORDOBA PVG 11, como EMPLEADOR a favor de ERIKA MARIA SALAZAR PICO** portadora de la cedula de ciudadanía No. 50.906.221 en concordancia con lo establecido en los artículos 381 del Código General del Proceso y 1658 del Código Civil, este juzgado, admitirá la presente demanda.

Así las cosas al encontrar que el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión del COVID-19 y las medidas establecidas por el Gobierno Nacional para mitigarla y contenerla, el Consejo Superior de la Judicatura ha venido adoptando distintas medidas para la Rama Judicial; por lo que Mediante la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se adoptaron medidas...

."1. Suspensión de formatos físicos DJ04, DJ05, DJ06 y de títulos materializados. Se suspenden los formatos físicos denominados DJ04, DJ05 y DJ06 para el manejo, administración y transacciones de los depósitos judiciales, así como los títulos materializados de excarcelaciones, remate de bienes y prestaciones laborales, sin perjuicio de las verificaciones a que haya lugar



entre la Rama Judicial y el Banco Agrario de Colombia.

2. Órdenes y autorización de pago: Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Juez y Secretario, responsables del proceso en las Oficinas Judiciales, de Apoyo y Centro de Servicios) en el horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 5 pm, sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físico, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial.

3. Órdenes de Pago con Abono a Cuenta: Los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos cuando corresponda, pueden hacer uso de la nueva funcionalidad “pago con abono a cuenta” disponible en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y así haya solicitado el pago de su depósito,...

Así mismo con fundamento en lo anterior el despacho ordena la entrega del título judicial a la señora **ERIKA MARIA SALAZAR PICO** portadora de la cedula de ciudadanía No. 50.906.221 lo cual se hará efectivo el cobro en el Banco Agrario de esta ciudad.-

En mérito de lo expuesto, esta judicatura,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de Pago por Consignación impetrada realizada por la empresa **UNION TEMPORAL CORDOBA PVG 11, como EMPLEADOR a favor de ERIKA MARIA SALAZAR PICO** portadora de la cedula de ciudadanía No. 50.906.221



SEGUNDO: Notificar de ERIKA MARIA SALAZAR PICO portadora de la cedula de ciudadanía No. 50.906.221 de la presente demanda, según el artículo 91 del Código General del Proceso y 16 de la Ley 712 de 2001 y acorde a lo señalado en el artículo 38 de la Ley 712 del 2001, córrasele traslado de la presente oferta de pago por el término de diez (10) días.

TERCERO.- Previo lleno de los requisitos legales, hágasele entrega del título judicial N° 427030000811832 por valor de **SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$613.841, 00)** a favor de **ERIKA MARIA SALAZAR PICO** portadora de la cedula de ciudadanía No. 50.906.221 Cobro que hará efectivo en el Banco Agrario.-

CUARTO: Efectuada la entrega del respectivo título judicial, declarar terminado el presente proceso.

QUINTO: Realizadas las disposiciones anteriores, archivar el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IBOLDO RAMON LARA OTERO

JUEZ